NEGOCIACION CHICLIN I ANEXOS, S. A. HACIENDA CHICLIN TRUJILLO - PERU Dirección Telegráfica "CHICLIN"

AA-HCH-1.4

Cal. 15 Do: 159 Fs: 4

CONTRATO ABASTECIMIENTO DE CARNE

Los suscritos, de una parte NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. que en adelante se denominará "La Negociación", representada por su Subgerente señor Ing. Carlos Cox Larco y de la otra el señor Lutgardo "rquiaga R -Huallaga 335-Trujillo-, que en adelante se denominará "El Abastecedor", convienen en celebrar el presente contrato de abastecimiento de carne, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1°.- "El Abastecedor" proveerá a "La Negociación" de carne de vacuno beneficiado, necesaria para el abastecimiento del personal de acuerdo con los pedidos que "La Negociación" le formule oportunamente y en las proporciones que ésta determine, pudiendo sin embargo "La Negociación" beneficiar el ganado producido en sus Haciendas o adquirir ganado a su personal, dando aviso a "El Abastecedor" con varios dias de anticipación, para que éste tome las medidas convenientes. La Negociación se reserva el derecho de adquisición del

20% de su abastecimiento mensual de carne a otros proveedores, en las condiciones que"la Negociación" fije y en el momento que crea conveniente.

- 22- "El Abastecedor" se compromete a abastecer de carne de buena calidad proveniente de camales autorizados o de la montaña venida por avión, pudiendo "La Negociación" ejercer el control menitario que crea conveniente y rechazar la c rne que no reuna las condiciones sanitarias indispensables. El abastecimiento de carne de la montaña no será mayor del 25% del total que corresponde a "El Abastecedor"
- 3.- "El Abastecedor" hará entrega de carne al Almacén de Viveres en forma diaria o interdiaria, según le convenga. En el caso de que entregue la carne en forma interdiaria, reconocerá a "La Negociación" una merma del medio (0.5) por ciento sobre el total del peso de la carne entregada, condición que regirá también para la carne procedente de la montaña.
 - El precio de la carne de vacuno beneficiada, puesta y pesada en el Almacén de Viveres de la Hacienda Chiclín será al siguiente precio, sin menudencias:

- 5.- "El Abastecedor" se compromente a entregar a "La Negociación" dos menudencias compeletas que se necesitan para consumo de la Cocina de Obreros, a S/ 100.00 (Cien soles oro) cada una.
- 6.- "La Negociación" proporcionará a "El Abastecedor" el camal con sus instalaciones, incluyendo corrales de encierro para su ganado en caso eventual de que "El Abastecedor" se vea obligado a no utilizar los camales autorizados que se indican en la cláusula segunda. Si"El Abastecedor" solicita cogollo para la alimentación de este ganado se le facturará al costo que tiene "La Negociación" para este pasto, descontándose del valor de las facturas pendientes de pago. "La Negociación" permitirá a "El Abastecedor" extraer cogollo del campo en corte para la alimentación del ganado de su propiedad destinado para camal, corriendo la movilidad por cuenta de "La Negociación".

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

NEGOCIACION CHICLIN I ANEXOS, S. A. HACIENDA CHICLIN

TRUJILLO - PERU Direction Telegrafics ** C H 1 C L 1 N **

Contrato abastecimiento de carne .--

Nº2

- 7.- En caso de que por cualquier circunstancia "el Abastecedor" utilizara los servicios del personal de "La Negociación" para ben eficio u otro trabajo debidamente autorizzdo, se le facturará el valor de los jornales con sus beneficios y leyes sociales correspondientes, descontándose este importe de sus facturas pendientes de pago.
- 8.- "El Abaste cedor" deberá presentar sus facturas semanalmente por el valor de la carne entregada, obligándose "La Megociación" a hacerlas efectivas dentro de los siete (7) dias siguientes a su presentación.
- 9.- La dura ción del presente contrato será de un año, contado a partir de la firma de éste, pudiendo prorrogarse por un año si ninguna de las partes objetara antes de los breinta (30) dias de caducidad.
- 10- En caso de incumplimento de las cláusulas del presente con rato por cualquiera de las partes, la parte afectada podrá pedir la rescisción dando a la otra un aviso de treinta (30) dias.
- 11- El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, si lo considera conveniente.
- 12- En caso de aumento dispuesto por el Concejo Provincial de Trujillo se otorgará "al Abastecedor" un aumento proporcional del 50%, tomando como base el precio actual.
- 13- Con referencia a la cláusula lra., acápite segundo, se deja sin efecto el derecho de adquisición del 20% a otro proveedor.

Firando en la Macienda Chiclín a los 28 dias del mes de setiembro de 1965.-

P. P. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

CARLOS COX LARCO Sub - Gerente

Nota.- El compromiso de entrega para este Contrato se inicia a partir del 9 de optobre/1965-

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

0 a 21 d 11.5 SET. 1965



Joles Kitz: K medmedeniel odi liqual. 8 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 9

7 MAR. 1966 MAR. 1966

